LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1890

Sociedades anónimas.- Su patente fiscal la paguen en la forma exijida por el ejecutivo.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- La patente fiscal del 2 y del 8% fijada pro al ley de 13 de noviembre de 1886, sobre las utilidades líquidas de las sociedades anónimas, se pagará en lo futuro, en la forma exijida por el ejecutivo, sin afectar á los pagos hechos anteriormente.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional, en La Paz, á los veintiséis días del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

SERAPIO RÉYES ORTIZ,- DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez.- S. Secretario.- Román Paz – D. Secretario.

Por tanto: La promulga para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio del supremo gobierno en la ciudad de La Paz, á los treinta día del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

ANICETO ARCE

Emeterio Cano

Ministro de hacienda é industria